



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, trece (13) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-002-2016-00653-00

Demandante: MARIA CONSUELO PEÑALOZA

Demandado: ARCADIO ROZO WILCHES

Como quiera que venció el término de traslado a la liquidación de costas efectuada por el Secretario, y al no objetarse, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 16 de septiembre de 2019, a las 7:30 A.M.

El Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.

Cúcuta, trece (13) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).
Ejecutivo Rad: 54-001-41-89-002-2016-01612-00

DEMANDANTE: LORENZO ANAYA C.C. 13.267.302
DEMANDADO: CESAR AUGUSTO RAMIREZ C.C. 6.774.797

Teniendo en cuenta que la sustitución de poder realizada por el Doctor MARIO JOSE FERNANDEZ TORRES, reúne los requisitos exigidos por el inciso 5 del artículo 75 del Código General del Proceso, se RECONOCE como apoderada sustituta a la Dra. NANCY AYALA AYALA identificada con C.C. 60.413.349, miembro activo del Consultorio Jurídico de la Universidad de Santander UDES en su condición de apoderada de la parte demandante, en los términos y facultades de la sustitución conferida.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

C-A-J

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

LPCH

JUZGADO PRIMERO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE
SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado en un
lugar visible de la secretaria del
Juzgado hoy 13 de septiembre de
2019. a las 1:30 A.M.

El Secretario

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

Carolina Serrano Buendía Tel. 5943346

Horario de atención 7:30am- 12:30 pm y 1:30pm – 4:30pM



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, trece (13) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Ejecutivo Rad: 54-001-41-89-003-2016-00677-00

Demandante: HUGO HORACIO HERRERA propietario COMERCIAL HERRERA
Demandado: LUIS ALEJANDRO PINEDA TAMARA C.C. 88.033.899

Vista la solicitud que antecede, mediante la cual el demandante, requiere la entrega de los depósitos judiciales y por ser procedente se ordena la entrega de los Títulos consignados a favor del presente proceso, a nombre del demandado **LUIS ALEJANDRO PINEDA TAMARA C.C. 88.033.899**, relacionados así:

DEPOSITO	VALOR
451010000817069	\$ 405.207,00
451010000817070	\$ 405.207,00
451010000817071	\$ 405.207,00
451010000817072	\$ 405.207,00
451010000817073	\$ 427.539,00
451010000817074	\$ 427.539,00
451010000817075	\$ 427.539,00
451010000817076	\$ 142.513,00
TOTAL	\$3.045.958,00

Lo anterior teniendo en cuenta que no excede el valor total de esta obligación, y que se encuentra acorde a lo estipulado en el Art. 447 del C.G.P.

Los depósitos judiciales serán girados a nombre del demandante HUGO HORACIO HERRERA propietario del establecimiento COMERCIAL HERRERA, identificado con C.C. 88.205.275

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

LPCH

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados fijados en un lugar
visible de la secretaria del juzgado hoy 16 de
septiembre de 2019 a las 7:30 A.M.

El Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, trece (13) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)
Ejecutivo Rad.: 54-001-41-89-001-2017-00065-00

Demandante: WILDER MOISES SANABRIA AREVALO C.C. 1.090.412.345
Demandado: WILLIAM HERNAN VALERO JAIMES C.C. 1.090.391.692

En atención de la solicitud realizada por la apoderada de la parte actora, respecto a la entrega de los depósitos judiciales y por ser procedente se ordena la entrega de los Títulos consignados a favor del presente proceso a nombre de **WILLIAM HERNAN VALERO JAIMES** identificado con cedula de ciudadanía 1.090.391.692, relacionados así:

DEPOSITO	VALOR
451010000775997	\$161.143,21
451010000780584	\$ 161.143,21
451010000789013	\$ 161.143,21
451010000790368	\$ 161.143,21
451010000792592	\$ 151.768,41
451010000796017	\$ 151.768,41
451010000799675	\$ 165.471,45
451010000803595	\$ 166.187,82
451010000807479	\$ 166.187,82
451010000812227	\$ 228.703,38
451010000816485	\$ 228.703,38
451010000820323	\$ 228.703,38
TOTAL	\$2.132.066,89

Los depósitos judiciales serán entregados a favor de la endosataria en procuración, Doctora ERIKA YORLEY MACIAS PATIÑO, identificada con C.C. 1.090.420.623 y T.P. 236.033 del C.S.J., en virtud de la facultad para recibir otorgada.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

LPCH

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaria del Juzgado hoy 16 de septiembre de 2019, a las 7.30 A.M.

El Secretario

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

Tel. 5943346

Horario de atención 7:30am- 12:30 pm y 1:30pm – 4:30pm



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, trece (13) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)
Ejecutivo Rad.: 54-001-41-89-001-2017-00147-00

Demandante: COOEPENALCUT LTDA NIT. 807.000.494-2
Demandado: WILSON CONTRERAS MELGAREJO C.C. 91.299.101

En atención de la solicitud realizada por el apoderada de la parte actora, respecto a la entrega de los depósitos judiciales y por ser procedente se ordena la entrega de los Títulos consignados a favor del presente proceso a nombre de **WILSON CONTRERAS MELGAREJO** identificado con cedula de ciudadanía 91.299.101, relacionados así:

DEPOSITO	VALOR
451010000778886	\$ 431.313,00
451010000782996	\$ 431.313,00
451010000787807	\$ 431.313,00
451010000791326	\$ 445.045,00
451010000794805	\$ 445.045,00
451010000798869	\$ 445.045,00
451010000802484	\$ 445.045,00
451010000806688	\$ 445.045,00
451010000810599	\$ 445.045,00
451010000815042	\$ 445.045,00
451010000819193	\$ 445.045,00
TOTAL	\$4.854.299,00

Los depósitos judiciales serán entregados a favor del apoderado judicial del demandante, Doctor ORLANDO ALFREDO SANA TOLOZA, identificado con C.C. 13.535.505 y T.P. 99.288 del C.S.J., en virtud de la facultad para recibir otorgada.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

LPCH

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaria del Juzgado hoy 16 de septiembre de 2019 a las 7:30 A.M.

El Secretario

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

Tel. 5943346

Horario de atención 7:30am- 12:30 pm y 1:30pm – 4:30pm



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, trece (13) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Hipotecario. Rad: 54-001-41-89-001-2017-00905-00

Demandante: JUDITH YANETH BELTRÁN TRIANA

Demandado: JUSTO ROZO ROZO

Como quiera que venció el término de traslado a la liquidación de costas efectuada por el Secretario, y al no objetarse, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 16 de septiembre de 2019 a las 7:30 A.M.

El Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, trece (13) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2017-01139-00

Demandante: CARMEN ESTELLA CASADIEGO ORTIZ C.C. 37.239.537
Demandado: VICTOR ALFONSO MORENO MARTINEZ C.C. 15.725.694

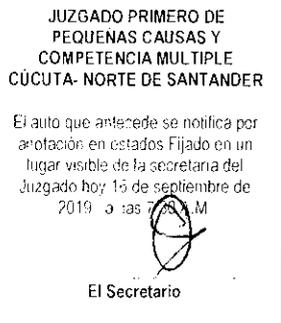
En vista del memorial que antecede, mediante el cual la apoderada de la parte actora solicita la entrega de los Depósitos Judiciales que se encuentren a la orden del presente proceso, el Despacho encuentra que no es posible acceder a lo requerido, toda vez que en la presente Litis no existe liquidación del crédito aprobada, para tal fin se requiere a los interesados a fin de que procedan de conformidad.

NOTIFIQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

LPCH



Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

301 Calle Comercio - Cúcuta - Norte de Santander Tel. 5943346

Horario de atención 7:30am- 12:30 pm y 1:30pm – 4:30pm



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE CUCUTA

Cúcuta, trece (13) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)
Ejecutivo Rad: 54-001-41-89-001-2017-01225-00

Demandante: CONJUNTO CERRADO PORTOFINO CLUB PH NIT. 901.014.263-1
Demandado: HUGO ALBERTO RIOS SAFI C.C. 13.484.411

Vencido como se encuentra el plazo otorgado en el auto anterior, considera esta Juzgadora, no acceder a la terminación del proceso solicitada por el demandado, como quiera que no existe claridad en el formato de paz y salvo aportado por el convocado al juicio.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

LFCH

JUZGADO PRIMERO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados. Fijado en un
lugar visible de la secretaria de:
Juzgado hoy 16 de septiembre de
2019. a las 7:30 A.M.

El Secretario

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

Tel. 5943346

Horario de atención 7:30am- 12:30 pm y 1:30pm – 4:30pm



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, trece (13) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2017-01369-00

DEMANDANTE: DUILMAR FABIAN RAMIREZ C.C. 1.094.858.465
DEMANDADO: JOSE LUIS HERNANDEZ C.C. 88.255.375

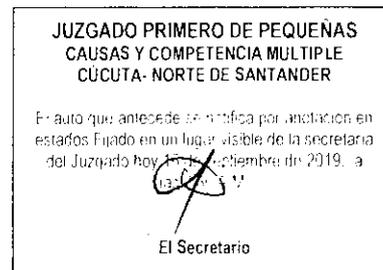
En atención a la solicitud de entrega de depósitos radicada por el endosatario en procuración, se hace necesario requerir al interesado, para que previo a ordenar la entrega de depósitos allegue la liquidación del crédito actualizada incluyendo los descuentos realizados al salario devengado por el demandado, toda vez que la vista a folio 57-58 del cuaderno principal se liquidó hasta octubre de 2018.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

LPCH



Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

Tel. 5943346

Horario de atención 7:30am- 12:30 pm y 1:30pm – 4:30pm



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, trece (13) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2017-01460-00

Demandante: RENTAMAS S.A.S

Demandado: GESLI BESABE MOGOLLON Y OTRO

Como quiera que venció el término de traslado a la liquidación de costas efectuada por el Secretario, y al no objetarse, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaria del Juzgado hoy 16 de septiembre de 2019, a las 7:30 A.M.

El Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, trece (13) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

EJECUTIVO Rad.: 54-001-41-89-001-2018-00635-00

Demandante: ANDREA PAOLA OSORIO GUERRERO C.C. 1.127.051.392

Demandado: HENDER RAMIREZ PEÑA C.C. 88.240.767

Vista la solicitud que antecede, mediante la cual el apoderado judicial de la parte actora, requiere la entrega de los depósitos judiciales y por ser procedente se ordena la entrega de los Títulos consignados a favor del presente proceso, a nombre del demandado **HENDER RAMIREZ PEÑA C.C. 88.240.767**, relacionados así:

DEPOSITO	VALOR
451010000776239	\$ 103.200,00
451010000778360	\$ 34.000,00
451010000781748	\$ 38.000,00
451010000784764	\$ 107.600,00
451010000787605	\$ 17.000,00
451010000791199	\$ 79.000,00
451010000794709	\$ 125.000,00
451010000801250	\$ 70.000,00
TOTAL	\$573.800,00

Lo anterior teniendo en cuenta que no excede el valor total de esta obligación, y que se encuentra acorde a lo estipulado en el Art. 447 del C.G.P.

Los depósitos judiciales serán girados a nombre del apoderado judicial, Doctor JESUS ALBERTO ARIAS BASTOS identificado con C.C. 1.090.435.140 y T.P. 228.399 del C.S.J., en virtud del poder que lo faculta para recibir.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

LPCH

<p>JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaria del Juzgado hoy 16 de septiembre de 2019 a las 7:30 A.M</p> <p> El Secretario</p>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.

Cúcuta, trece (13) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2018-00677-00

DEMANDANTE: MARIA MARLENE BLANCO ANTOLINEZ C.C. 60.312.176
DEMANDADO: JUAN CARLOS VALENCIA SUAREZ C.C. 71.364.573

Teniendo en cuenta que la sustitución de poder realizada por el Doctor SANTOS MIGUEL RODRIGUEZ PATARROLLO, reúne los requisitos exigidos por el inciso 5 del artículo 75 del Código General del Proceso, se RECONOCE como apoderado sustituto al Dr. JUAN JOSE DIAZ GONZALEZ identificado con C.C. 13.491.301 y T.P. 98.356 del C.S.J., en su condición de apoderado de la parte demandante, en los términos y facultades de la sustitución conferida.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

1PCH

JUZGADO PRIMERO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE
SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado en un
lugar visible de la secretaria del
Juzgado hoy 13 de septiembre de
2019 a las 7:30 A.M.

El Secretario

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

Tel. 5943346

Horario de atención 7:30am- 12:30 pm y 1:30pm -- 4:30pM



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE
DE CUCUTA

San José de Cúcuta, Trece (13) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2018-00732-00

Demandante: CONJUNTO CERRADO MIRADOR DEL ESTE

Demandado: HERNANDO JOSE CELI MOGOLLON

Agréguese al expediente el oficio suscrito por la Entidad financiera BANCO POPULAR, póngase en conocimiento de la parte actora para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUEZA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica en estado fijado
en un lugar visible de la secretaría del Juzgado
hoy 16 de septiembre de 2019, a las 7:30 A.M.

El secretario

L.M.

CALLE 16 # 12-06 LIBERTAD
TELEFONO: 5943346



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, trece (13) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2018-00737-00

Demandante: CESAR TULIO GARCÍA

Demandado: DALIA ZOBEIDA MALDONADO

Como quiera que venció el término de traslado a la liquidación de costas efectuada por el Secretario, y al no objetarse, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaria del Juzgado hoy 16 de septiembre de 2019, a las 7:30 A.M.

El Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE
DE CUCUTA

San José de Cúcuta, Trece (13) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2018-00775-00

Demandante: JUAN CARLOS SOLANO WILCHES

Demandado: RIGOBERTO ESQUIVEL

Agréguese al expediente los oficios suscritos por las Entidades financieras, póngase en conocimiento de la parte actora para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA SERRANO BUENDÍA
JUEZA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica en estado fijado
en un lugar visible de la secretaria del Juzgado
hoy 16 de septiembre de 2019. a las 7:30 A.M.

El secretario

L.M.

CALLE 16 # 12-06 LIBERTAD
TELEFONO: 5943346



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, trece (13) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).
Ejecutivo Rad: 54-001-41-89-001-2018-00856-00

Demandante: COOMUNIDAD NIT. 804.015.582-7
Demandados: RUBIELA ALEXANDRA DIAZ PINILLA C.C. 60.386.780
CESAR ELIECER RINCON BARON C.C. 1.090.373.095

En atención a que revisado el sistema de depósitos judiciales se verifica el pago total de la obligación, esta Operadora Judicial considera del caso, dar por terminado el proceso de la referencia, lo cual es procedente de conformidad con lo normado en el artículo 1625 del C.C. que consagra, "Las obligaciones se extinguen además en todo o en parte: 1) Por la solución o pago efectivo", en concordancia con el artículo 461 del C.G.P.

Los depósitos judiciales constituidos por la suma de \$2.841.400,99, se entregaran al extremo activo, en virtud de las liquidaciones que se encuentran debidamente aprobadas.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA**,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso promovido por el **COOMUNIDAD**, quien actúa mediante apoderada Judicial, en contra de **RUBIELA ALEXANDRA DIAZ PINILLA y CESAR ELIECER RINCON BARON**, por pago total de la obligación, de conformidad con lo normado en los artículos 1625 del C.C. y 461 del C.G.P.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida de embargo y retención del salario devengado por los demandados **RUBIELA ALEXANDRA DIAZ PINILLA C.C. 60.386.780 y CESAR ELIECER RINCON BARON C.C. 1.090.373.095**, por lo anterior se ordena al pagador de **ALMACENES ÉXITO S.A.** a fin de que deje sin efecto el oficio 2072/18 de fecha 21 de noviembre de 2018, reiterada mediante oficio 589/19 de fecha 22 de marzo de 2019.

LEVANTAR el embargo del remanente o los bienes que se llegaren a desembargar dentro del proceso 711-2018, adelantando en el **JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA**, en contra de **CESAR ELIECER RINCON BARON C.C. 1.090.373.095**, por lo anterior se ordena oficiar a esta Unidad Judicial a fin de que deje sin efecto el oficio 2073/18 de fecha 21 de noviembre de 2018, reiterada mediante oficio 845/19 de fecha 06 de mayo de 2019.

LOS OFICIOS serán copia del presente auto, a los cuales se les impondrá sello de tinta verde, número de oficio y la firma del secretario (ART. 111 C.G.P.).

TERCERO: ORDENAR la entrega a la parte demandante **COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COOMUNIDAD NIT. 804.015.582-7** de los depósitos judiciales consignados a favor del presente proceso a nombre de **RUBIELA ALEXANDRA DIAZ PINILLA C.C. 60.386.780**, relacionados así:

TITULO	VALOR
451010000793976	\$ 439.502,00
451010000797427	\$ 408.870,00
451010000801373	\$ 412.503,00
451010000804507	\$ 439.502,00
451010000808802	\$ 498.047,00
451010000813200	\$ 111.276,00
451010000817550	\$ 440.457,00
TOTAL	\$2.750.157,00

El título No. 451010000821614 se fraccionará para entregar a la demandante la suma de \$91.243,99, para un valor total de \$2.841.400.⁰⁰

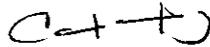
Los depósitos judiciales serán girados a nombre de la demandante **COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD NIT. 804.015.582-7**, sin embargo las comunicaciones de pago podrán ser entregadas a la apoderada de la demandante, Doctora **JOHANNA ELOISA GARCIA ARIAS** identificada con c.c. 1.090.410.476 y T.P. 228.387 del C.S.J.

Los dineros restantes, se entregarán a la demandada **RUBIELA ALEXANDRA DIAZ PINILLA C.C. 60.386.780**, al igual que los que se llegaren a constituir con posterioridad a esta decisión.

CUARTO: ORDENAR que una vez ejecutoriado el presente auto y cumplido lo en él ordenado, se ARCHIVE el expediente, dejándose las anotaciones respectivas

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



CAROLINA SERRANO BUENDIA

LRCH

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CUCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotacion en estados. Fijado en un lugar
visible de la secretaria del Juzgado hoy
15 de septiembre de agosto de 2019. a
las 7 30 A.M.

SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, trece (13) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2018-00857-00

Demandante: BANCO DE BOGOTÁ

Demandado: JOHN HENRY SANGUINO CLARO

Como quiera que venció el término de traslado a la liquidación de costas efectuada por el Secretario, y al no objetarse, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 16 de septiembre de 2019, a las 7:30 A.M.

El Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE
DE CUCUTA

San José de Cúcuta, trece (13) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2018-00948-00

Demandante: JUAN CARLOS SOLANO WILCHES

Demandado: EDGAR GOMEZ

Agréguense al expediente los oficios suscritos por las Entidades financieras, póngase en conocimiento de la parte actora para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA SERRANO BUENDÍA
JUEZA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica en estado fijado
en un lugar visible de la secretaría del Juzgado
hoy 16 de septiembre de 2019. a las 7:30 A.M.

El secretario

L.M.

CALLE 16 # 12-06 LIBERTAD
TELEFONO: 5943346



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, trece (13) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Restitución. Rad: 54-001-41-89-001-2018-00969-00

Demandante: MARIA ANAYDEE LOPEZ

Demandado: CARLOS EDUARDO MENDOZA REY

Como quiera que venció el término de traslado a la liquidación de costas efectuada por el Secretario, y al no objetarse, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 16 de septiembre de 2019, a las 7:30 A.M.

El Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, trece (13) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2018-01005-00

Demandante: COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA

Demandado: LUIS MIGUEL ESTUPIÑAN GUTIERREZ

Como quiera que venció el término de traslado a la liquidación de costas efectuada por el Secretario, y al no objetarse, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 16 de septiembre de 2019, a las 7:30 A.M.

El Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE CUCUTA

San José de Cúcuta, trece (13) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2019-00003-00

Agréguese al expediente el oficio suscrito por el Coordinador de tesorería de SERFUNORTE LOS OLIVOS de fecha 13 de agosto de 2019, póngase en conocimiento de la parte actora, para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUEZA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica en estado fijado
en un lugar visible de la secretaria del Juzgado
hoy 16 de septiembre de 2019, a las 7:30 A.M.

El secretario

L.M.

CALLE 16 # 12-06 LIBERTAD
TELEFONO: 5943346



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA**

San José de Cúcuta, trece (13) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2019-00037-00

Demandante: COMULTRASAN

Demandado: LUDY ESPERANZA CACUA CAPACHO Y OTROS

Como quiera que venció el término de traslado a la liquidación de costas efectuada por el Secretario, y al no objetarse, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

(Handwritten signature)

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE**

CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaria del Juzgado hoy 16 de septiembre de 2019, a las 7:30 A.M.

El Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, trece (13) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Restitución. Rad: 54-001-41-89-001-2019-00091-00

Demandante: KERLLY JOHANA CASTRO RODRIGUEZ

Demandado: ROSA TRINIDAD ROJAS MUNEVAR

Como quiera que venció el término de traslado a la liquidación de costas efectuada por el Secretario, y al no objetarse, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 16 de septiembre de 2019, a las 7:30 A.M.

El Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, trece (13) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2019-00099-00

Demandante: DINORTE S.A

Demandado: HERIBERTO CUERO CAICEDO Y OTRO

Como quiera que venció el término de traslado a la liquidación de costas efectuada por el Secretario, y al no objetarse, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaria del Juzgado hoy 16 de septiembre de 2019, a las 7:30 A.M.

El Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, trece (13) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2019-00170-00

Demandante: ANDREA PAOLA OSORIO GUERRERO

Demandado: SANDRA LUCIA AVILA GALARZA

Como quiera que venció el término de traslado a la liquidación de costas efectuada por el Secretario, y al no objetarse, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 16 de septiembre de 2019, a las 7:30 A.M.

El Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE
DE CUCUTA

San José de Cúcuta, trece (13) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2019-00287-00

Demandante: JESUS ORLANDO AMADO DIAZ

Demandado: JAYSON GABRIEL PINILLA SUAREZ

Agréguese al expediente los oficios suscritos por las Entidades financieras, póngase en conocimiento de la parte actora para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE

C-1-3

CAROLINA SERRANO BUENDÍA
JUEZA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica en estado fijado
en un lugar visible de la secretaria del Juzgado
hoy 16 de septiembre de 2019. a las 7:30 A.M.

El secretario

L.M.

CALLE 16 # 12-06 LIBERTAD
TELEFONO: 5943346



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, trece (13) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Restitución. Rad: 54-001-41-89-001-2019-00292-00

Demandante: VIVIENDAS Y VALORES S.A

Demandado: NICOLAS ELIECER CHIQUILLO ARIAS

Como quiera que venció el término de traslado a la liquidación de costas efectuada por el Secretario, y al no objetarse, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 16 de septiembre de 2019, a las 7:30 A.M.

El Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE CUCUTA

San José de Cúcuta, trece (13) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2019-00299-00

Agréguese al expediente el oficio suscrito por el Responsable de Procedimientos de Nomina de la Policía Nacional de fecha 13 de agosto de 2019, póngase en conocimiento de la parte actora, para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUEZA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica en estado fijado
en un lugar visible de la secretaría del Juzgado
hoy 16 de septiembre de 2019, a las 7:30 A.M.

El secretario

L.M.

CALLE 16 # 12-06 LIBERTAD
TELEFONO: 5943346



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE
DE CUCUTA

San José de Cúcuta, Trece (13) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2019-00345-00

Demandante: GLOBAL AMERICANA DE SERVICIOS SAS

Demandado: CONJUNTO PARQUE RESIDENCIAL VILLA ELIZA PRIMERA ETAPA

Agréguense al expediente los oficios suscritos por las Entidades financieras,
póngase en conocimiento de la parte actora para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUEZA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica en estado fijado
en un lugar visible de la secretaria del Juzgado
hoy 16 de septiembre de 2019, a las 7:30 A.M.

El secretario

L.M.

CALLE 16 # 12-06 LIBERTAD
TELÉFONO: 5943346



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, trece (13) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2019-00349-00

Demandante: BANCO DE BOGOTÁ

Demandado: CARLOS ALBERTO CASTELLANOS PINZON

Como quiera que venció el término de traslado a la liquidación de costas efectuada por el Secretario, y al no objetarse, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaria del Juzgado hoy 16 de septiembre de 2019, a las 7:30 A.M.

El Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.

Cúcuta, trece (13) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2019-00371-00

Demandante: CENTRALES ELECTRICAS DE NORTE DE SANTANDER NIT 890.500.514-9
Demandado: ROSA DELIA SILVA ROJAS C.C 37216310

Se encuentra al Despacho el proceso de la referencia, en el cual se evidencia a folio 2 del cuaderno principal, la sustitución del poder realizada por el Doctor DIEGO ENRIQUE GONZALEZ RAMIREZ, al Doctor RAMIRO CARREÑO ARDILA, sobre la cual omitió pronunciarse esta Unidad Judicial al momento de realizar el estudio de admisibilidad de la demanda, en tal sentido y como quiera que las sustituciones de poder realizadas reúnen los requisitos exigidos por el inciso 5 del artículo 75 del Código General del Proceso, se RECONOCE como apoderada sustituta del Doctor RAMIRO CARREÑO ARDILA, a la Dra. LAURA CRISTINA GOMEZ BALCAZAR identificada con C.C. 1.090.471.739 y T.P. 289.561 del C.S.J., en su condición de apoderada de la parte demandante, en los términos y facultades de la sustitución conferida.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

LPCH

<p>JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados. Fijado en un lugar visible de la secretaria del Juzgado hoy 16 de septiembre de 2019. a las 7.30 A.M.</p> <p>El Secretario</p>
--

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

Tel. 5943346

Horario de atención 7:30am- 12:30 pm y 1:30pm – 4:30pm



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, trece (13) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2019-00373-00

Demandante: JAIME PRADA AGUIAR

Demandado: MARIA FABIOLA ESTUPIÑAN CARREÑO

Como quiera que venció el término de traslado a la liquidación de costas efectuada por el Secretario, y al no objetarse, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

Cat → J

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 16 de septiembre de 2019, a las 7:30 A.M.


El Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, trece (13) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2019-00391-00

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A

Demandado: YAKELINE MOYA PEÑA

Como quiera que venció el término de traslado a la liquidación de costas efectuada por el Secretario, y al no objetarse, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaria del Juzgado hoy 16 de septiembre de 2019, a las 7:30 A.M.

El Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.

Cúcuta, trece (13) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).
Ejecutivo Rad.: 54-001-41-89-001-2019-00412-00

Demandante: CENTRALES ELECTRICAS DE NORTE DE SANTANDER NIT 890.500.514-9
Demandado: MARIO CASTRO C.C. 5.482.433

Se encuentra al Despacho el proceso de la referencia, en el cual se evidencia a folio 2 del cuaderno principal, la sustitución del poder realizada por el Doctor DIEGO ENRIQUE GONZALEZ RAMIREZ, al Doctor RAMIRO CARREÑO ARDILA, sobre la cual omitió pronunciarse esta Unidad Judicial al momento de realizar el estudio de admisibilidad de la demanda. en tal sentido y como quiera que las sustituciones de poder realizadas reúnen los requisitos exigidos por el inciso 5 del artículo 75 del Código General del Proceso. se RECONOCE como apoderada sustituta del Doctor RAMIRO CARREÑO ARDILA, a la Dra. LAURA CRISTINA GOMEZ BALCAZAR identificada con C.C. 1.090.471.739 y T.P. 289.561 del C.S.J., en su condición de apoderada de la parte demandante, en los términos y facultades de la sustitución conferida.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

LPCH

JUZGADO PRIMERO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE
SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotacion en estados. Fijado en un
lugar visible de la secretaria del
Juzgado hoy 13 de septiembre de
2019. a las 7:30 A.M.

El Secretario

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

Tel. 5943346

Horario de atención 7:30am- 12:30 pm y 1:30pm – 4:30pM



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE CUCUTA

San José de Cúcuta, trece (13) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2019-00435-00

Agréguese al expediente el oficio suscrito por el Responsable de Procedimientos de Nomina de la Policía Nacional de fecha 13 de agosto de 2019, póngase en conocimiento de la parte actora, para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUEZA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica en estado fijado
en un lugar visible de la secretaría del Juzgado
hoy 16 de septiembre de 2019, a las 7:30 A.M.

El secretario

L.M.

CALLE 16 # 12-06 LIBERTAD
TELEFONO: 5943346



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
CÚCUTA

San José de Cúcuta, trece (13) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)
Ejecutivo: 54-001-4189-001-2019-00700-00

Se encuentra al Despacho la demanda interpuesta por EDGAR ENRIQUE ROLON CONTRERAS, y en contra de LUIS FELIPE GELVEZ RAMIREZ para decidir acerca de su admisión.

Seria del caso proceder de conformidad sino se observara que una vez revisado el expediente junto a sus anexos, se evidencia que:

1. No allegó demanda contenida en mensaje de datos v.g (PDF) para el archivo del Juzgado y los traslados de la parte demandada, conforme el artículo 89 ibídem.
2. La demanda debe estar sujeta a lo previsto con el artículo 82, 84 y 89 del Código General del Proceso.
3. Debe aportar los documentos que demuestren una obligación con los requisitos del artículo 422 del C.G.P., toda vez que no se observa que el demandado haya asistido a la conciliación.
4. Se observa que el señor JOSE DOLORES RODRIGUEZ es quien presenta la demanda, no obstante este funge como conciliador en equidad de la casa de Justicia y Paz de la Libertad, debiendo EDGAR ENRIQUE ROLON CONTRERAS, interponer la demanda en nombre propio, o por medio de apoderado y/o estudiante de derecho perteneciente al Consultorio Jurídico de la respectiva institución.

Derivado de lo anterior, la demanda deberá inadmitirse, para que la parte demandante en un término de cinco (5) días proceda a subsanar el defecto reseñado, so pena de proceder al rechazo.

En consecuencia, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda, promovida por EDGAR ENRIQUE ROLON CONTRERAS, y en contra de LUIS FELIPE GELVEZ RAMIREZ, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Conceder a la parte actora el término de cinco (5) días hábiles, para que la demanda sea subsanada so pena de ser rechazada.

La Jueza,

Notifíquese Y Cúmplase

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel. 5943346

Horario de atención 7:30 am – 12:30pm Y 1:30 pm – 4:30 pm

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 16 de septiembre de 2019, a las 7:30 A.M.

El Secretario.